



Resolución Ejecutiva Regional

N° 091 -2020-GRSM/GR

Moyobamba,

05 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2020003473, que contiene el Oficio N° 172-2020-CDJE-GRSM/PPR-WEFM, de fecha 20 de enero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 215 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, mediante el oficio del visto la Procuraduría Pública Regional, solicita el cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N° Quince, de fecha 29 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que ha sido confirmada mediante Resolución N° Veintiuno, de fecha 14 de octubre de 2019, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la pretensión de **GLADYS DEL CASTILLO DIAZ** en representación de su padre **PEDRO PASCUAL DEL CASTILLO VELA**, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° Quince, de fecha 29 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que ha sido confirmada mediante Resolución N° Veintiuno, de fecha 14 de octubre de 2019, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 767-2016-GRSM/ORA, de fecha 01 de diciembre de 2016, y **NULO** el Oficio N° 901-2016-GRSM-DRE/DO-OO-UE-300-UGA/ARP, de fecha 23 de setiembre de 2016, y **ORDENA** que el Gobierno Regional San Martín cumpla en el plazo de diez días con emitir resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, desde el 01 de





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 041-2020-GRSM/GR

febrero de 1991 hasta el 01 de setiembre de 1992, calculada sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, el cual además deberá tenerse en cuenta para efectos del cálculo de la remuneración de referencia con el cual se otorgó su pensión inicial a la demandante, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de Educación San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Exp.
Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL